



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Villamalea
JUAN JOSÉ LOZANO CONEJERO
29/07/2026



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Villamalea
JOSÉ NÚÑEZ PÉREZ
30/07/2026



Ayuntamiento de
VILLAMALEA

NIF: P0207900B

Secretaría

Expediente 1615294P

PLENO EXTRAORDINARIO DÍA 29 DE JULIO DE 2026

Asisten

D. José Núñez Pérez
(Alcalde-Presidente)
D. Antonio Martínez Alcalde
(Grupo POPULAR)
D. Miguel Iniesta Pérez
(Grupo POPULAR)
D. Javier Ponce Cuenca
(Grupo POPULAR)
D^a. Celia Escribano Pérez
(Grupo POPULAR)
D^a. María José García Tolosa
(Grupo POPULAR)
D^a. Ana Teresa García Lozano
(Grupo SOCIALISTA)
D. Diego Lozano Núñez
(GRUPO SOCIALISTA)
D^a. Eva María Tarancón Molinero
(Grupo SOCIALISTA)
D^a. Marina Borja Alarcón
(Grupo Unidas-IU)

Secretario-Interventor

D. Juan José Lozano Conejero

No asisten

D. Orlando Pérez Jiménez
(Grupo Unidas-IU)

En Villamalea, a **29 de julio de dos mil veintiséis**, siendo las catorce horas y cuatro minutos, debidamente convocados y notificados en forma, se reunieron bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José Núñez Pérez, en primera convocatoria los/las señores/as expresados al margen que integran la mayoría de la Corporación al objeto de celebrar sesión extraordinaria correspondiente al día de la fecha, con el orden del día abajo indicado.

ORDEN DEL DÍA

- 1º. APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES (29/06/2026)
- 2º. APROBACIÓN FESTIVOS LOCALES 2027
- 3º. APROBACIÓN MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS S01 SUPLEMENTOS DE CRÉDITO Y CE01 CRÉDITO EXTRAORDINARIO 2026
- 4º. APROBACIÓN PROGRAMA INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES (IFS) 2026-2027
- 5º. APROBACIÓN DESARROLLO URBANÍSTICO DEL SECTOR 13, AMPLIACIÓN DEL POLÍGONO INDUSTRIAL
- 6º. MOCIÓN DECLARACIÓN DE INTERÉS SOCIAL Y/O ECONÓMICO Y APOYO INSTITUCIONAL A LA ACTUACIÓN AMPLIACIÓN DEL COMPLEJO AGROINDUSTRIAL CHAMPINTER EN VILLAMALEA

El carácter extraordinario del Pleno se encuentra motivado en la necesidad inaplazable de aprobar las modificaciones presupuestarias S01 y CE01/2026, así como el Programa de Inversiones Financieramente Sostenibles, para que puedan exponerse al público y aprobarse definitivamente antes del mes de septiembre, además de otros asuntos de interés que no pueden esperar a la celebración del Pleno Ordinario de agosto.

1º. APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES (29/06/2026)

Se da cuenta del Acta de la sesión del Pleno Ordinario de 29 de junio de 2026.

La Corporación, debatido sobre el asunto, en votación ordinaria y por unanimidad de los 10 concejales asistentes, **ACUERDA:**

Aprobar el Acta de la sesión del Pleno Ordinario de 29 de junio de 2026, por unanimidad de los asistentes.

2º. APROBACIÓN FESTIVOS LOCALES 2027

Visto el requerimiento del Servicio de Trabajo de la Delegación Provincial de Economía, Empresas y



AYUNTAMIENTO DE VILLAMALEA

Código Seguro de Verificación: ECAA AF9P MK93 X23U DY CZ

20260729 ACTA PLENO EXTRAORDINARIO 29-07-2026 - SEFYCU 6103435

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villamalea.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 8



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Villamalea
JUAN JOSÉ LOZANO CONEJERO
29/07/2026



Ayuntamiento de
VILLAMALEA

NIF: P0207900B

Secretaría

Expediente 1615294P

Empleo de Albacete, así como el Dictamen favorable de la Comisión Informativa, de conformidad con lo dispuesto en la Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Corporación, debatido sobre el asunto, con el voto favorable por unanimidad de los 10 concejales asistentes,
ACUERDA:

PRIMERO. Aprobar los festivos locales para el año 2027 y que sería los siguientes:

- Jueves 4 de febrero de 2027 (Jueves Lardero).
- Sábado 15 de mayo de 2027 (San Isidro)

SEGUNDO. Remitir el presente Acuerdo a la Delegación Provincial de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo y a la Delegación Provincial de Hacienda y Administraciones Públicas a los efectos procedentes en derecho.

3º. APROBACIÓN MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS S01 SUPLEMENTOS DE CRÉDITO Y CE01 CRÉDITO EXTRAORDINARIO 2026

PRIMERO. El artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece que cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente y no exista crédito o resulte insuficiente y no ampliable el consignado en el Presupuesto, el Presidente de la Corporación ordenará la incoación del expediente de concesión de crédito extraordinario o de suplemento de crédito, según proceda.

Asimismo, el artículo 37 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, dispone que los expedientes de concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito deberán ir acompañados de una Memoria justificativa de la necesidad de la modificación, precisando la clase de modificación a realizar, las aplicaciones presupuestarias afectadas y los recursos que hayan de financiarla.

Por otra parte, el artículo 1 del **Real Decreto-ley 15/2025, de 2 de diciembre**, permite destinar el superávit derivado de la liquidación del ejercicio 2024 a la financiación de inversiones financieramente sostenibles, resultando igualmente de aplicación la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, y la disposición adicional decimosexta del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

SEGUNDO. Mediante Decreto de la Alcaldía n.º 293/2025, de fecha 11 de marzo de 2025, fue aprobada la liquidación del Presupuesto General del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2024.

De la citada liquidación resultan los siguientes datos:

- **Capacidad de financiación (Superávit SEC): 129.808,58 euros.**
- **Remanente de Tesorería para Gastos Generales: 1.308.574,01 euros.**

Asimismo, el Ayuntamiento presenta un Período Medio de Pago plenamente ajustado a la normativa vigente, circunstancia que permite acogerse al régimen excepcional previsto en el Real Decreto-ley 15/2025.

TERCERO. La modificación presupuestaria tiene por objeto habilitar los créditos necesarios para financiar inversiones financieramente sostenibles que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, resultando necesario tramitar:

- **Crédito extraordinario**, al no existir crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria correspondiente al **Desarrollo ampliación Polígono Industrial**.
- **Suplementos de crédito**, por insuficiencia del crédito inicialmente consignado en las aplicaciones presupuestarias correspondientes al **Pozo nuevo** y al **Parque infantil**.

Las actuaciones cuya financiación se propone son las siguientes:



AYUNTAMIENTO DE VILLAMALEA

Código Seguro de Verificación: ECAA AF9P MK93 X23U DYCY

20260729 ACTA PLENO EXTRAORDINARIO 29-07-2026 - SEFYCU 6103435

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villamalea.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 8



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Villamalea
JUAN JOSÉ LOZANO CONEJERO
29/07/2026



Ayuntamiento de
VILLAMALEA

NIF: P0207900B

Secretaría

Expediente 1615294P

A) Créditos extraordinarios

Aplicación	Denominación	Alta (€)
4220.609.00	Desarrollo ampliación Polígono Industrial	82.128,85

B) Suplementos de crédito

Aplicación	Denominación	Alta (€)
4520.609.00	Pozo nuevo	13.809,54
1532.622.01	Parque infantil	8.581,32

TOTAL MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: 104.519,71 euros.

CUARTO. La financiación de la presente modificación presupuestaria se realizará con cargo al Remanente de Tesorería para Gastos Generales, derivado de la liquidación del Presupuesto General del ejercicio 2024, al existir recursos suficientes para atender las actuaciones propuestas.

QUINTO. Las actuaciones incluidas en el presente expediente responden a necesidades concretas y determinadas, tienen carácter específico y no pueden demorarse al ejercicio siguiente sin perjuicio para los intereses municipales. En particular:

- El **Proyecto de Actuación Urbanizadora y Reparcelación del polígono**, con cargo a la aplicación presupuestaria **4220.609.00 – Desarrollo ampliación Polígono Industrial**, constituye una actuación imprescindible para el desarrollo urbanístico del sector y para la posterior ejecución de las obras de urbanización, participando el Ayuntamiento como propietario de terrenos incluidos en el ámbito de actuación.
- La actuación denominada **Pozo nuevo** tiene por objeto la **amortización de la inversión** correspondiente a dicha infraestructura municipal, afecta a un servicio público esencial de abastecimiento de agua.
- La actuación correspondiente al **Parque infantil** permitirá mejorar la seguridad y funcionalidad de un equipamiento municipal destinado al uso general de la población.

Visto el Dictamen favorable de la Comisión Informativa, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto legislativo 2/2004, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, la Corporación, debatido sobre el asunto, en votación ordinaria y con el voto favorable por unanimidad de los 10 concejales asistentes, **ACUERDA:**

Aprobar inicialmente las Modificaciones Presupuestarias nº S01/2026 en su modalidad de Suplementos de Créditos y nº CE01/2026, y una vez aprobadas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 158.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 37 y 38 del RD 500/1990 someter a información pública por el plazo de quince días en el Boletín Oficial de la provincia. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerarán aprobadas definitivamente.

4º. APROBACIÓN PROGRAMA INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES (IFS) 2026-2027

Visto que mediante **Decreto de la Alcaldía n.º 293/2025, de fecha 11 de marzo de 2025**, fue aprobada la liquidación del Presupuesto General del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2024, de la que resulta una **capacidad de financiación (superávit SEC) de 129.808,58 euros** y un **Remanente de Tesorería para Gastos Generales de 1.308.574,01 euros**.

Visto que el artículo 1 del **Real Decreto-ley 15/2025, de 2 de diciembre**, permite destinar el superávit derivado de la liquidación del ejercicio 2024 a la financiación de inversiones financieramente sostenibles, resultando de aplicación la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y la disposición adicional decimosexta del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Villamalea
JOSÉ NUÑEZ PÉREZ
30/07/2026



AYUNTAMIENTO DE VILLAMALEA

Código Seguro de Verificación: ECAA AF9P MK93 X23U DYCZ

20260729 ACTA PLENO EXTRAORDINARIO 29-07-2026 - SEFYCU 6103435

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villamalea.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 8



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Villamalea
JUAN JOSÉ LOZANO CONEJERO
29/07/2026



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Villamalea
JOSÉ NUÑEZ PÉREZ
30/07/2026



Ayuntamiento de
VILLAMALEA

NIF: P0207900B

Secretaría

Expediente 1615294P

Vista la **Memoria justificativa de la Alcaldía**, así como los **Informes de Secretaría** y de **Intervención**, obrantes en el expediente.

Considerando que las actuaciones propuestas responden al interés público municipal y cumplen los requisitos establecidos en la normativa de aplicación.

Visto el Dictamen favorable de la Comisión Informativa, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto legislativo 2/2004, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, el Real Decreto-ley 15/2025, de 2 de diciembre, la Corporación, debatido sobre el asunto, en votación ordinaria y con el voto favorable por unanimidad de los 10 concejales asistentes, **ACUERDA:**

Primero. Aprobar la aplicación de parte del superávit derivado de la liquidación del Presupuesto General del ejercicio 2024 a la financiación de inversiones financieramente sostenibles, por un importe total de **104.519,71 euros**, de acuerdo con el siguiente detalle:

Aplicación presupuestaria	Denominación	Importe (€)
4220.609.00	Desarrollo ampliación Polígono Industrial	82.128,85
4520.609.00	Pozo nuevo	13.809,54
1532.622.01	Parque infantil	8.581,32
TOTAL		104.519,71

Segundo. Hacer constar que la actuación correspondiente al **Proyecto de Actuación Urbanizadora y Reparcelación del polígono**, imputada a la aplicación presupuestaria **4220.609.00 – Desarrollo ampliación Polígono Industrial**, continuará su ejecución **durante el ejercicio 2027**, destinándose a dicha anualidad la parte pendiente del límite máximo derivado del superávit de la liquidación del ejercicio 2024, por importe de **25.288,87 euros**, conforme a lo previsto en el artículo 1 del Real Decreto-ley 15/2025.

Tercero. Aprobar la correspondiente modificación presupuestaria necesaria para habilitar los créditos precisos destinados a la ejecución de las actuaciones descritas, financiándose con cargo al Remanente de Tesorería para Gastos Generales, de conformidad con la legislación presupuestaria vigente.

Cuarto. Facultar a la Alcaldía para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

Quinto. Continuar la tramitación del expediente hasta su completa ejecución, incorporando los documentos y actuaciones que resulten legalmente procedentes.

5º. APROBACIÓN DESARROLLO URBANÍSTICO DEL SECTOR 13, AMPLIACIÓN DEL POLÍGONO INDUSTRIAL

Primero. Mediante escritura pública otorgada el 29 de enero de 2010 se constituyó la Agrupación de Interés Urbanístico del Sector de Ampliación del Polígono Industrial de Villamalea, con C.I.F. V-02498970, como entidad urbanística colaboradora para la gestión y ejecución de la actuación urbanizadora correspondiente al citado ámbito.

Segundo. El Ayuntamiento de Villamalea forma parte de la Agrupación de Interés Urbanístico en su condición de propietario de terrenos comprendidos dentro del ámbito de actuación, participando en la misma con los derechos y obligaciones inherentes a dicha condición, sin perjuicio de las potestades públicas que le corresponden como Administración competente en materia de gestión urbanística.

Tercero. Con la finalidad de impulsar el desarrollo del ámbito industrial, la Agrupación de Interés Urbanístico ha promovido la formalización de un Convenio de Gestión Urbanística destinado a regular la contratación de los trabajos de redacción y tramitación del Proyecto de Actuación Urbanizadora, Pro-



AYUNTAMIENTO DE VILLAMALEA

Código Seguro de Verificación: ECAA AF9P MK93 X23U DY CZ

20260729 ACTA PLENO EXTRAORDINARIO 29-07-2026 - SEFYCU 6103435

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villamalea.sedipualba.es/>

Pág. 4 de 8



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Villamalea
JUAN JOSÉ LOZANO CONEJERO
29/07/2026



Ayuntamiento de
VILLAMALEA

NIF: P0207900B

Secretaría

Expediente 1615294P

yecto de Reparcelación y Proyecto de Urbanización, así como la distribución de las obligaciones económicas derivadas de dichos trabajos entre los miembros de la Agrupación.

Cuarto. De conformidad con el contenido del convenio, la contratación de los citados trabajos corresponde exclusivamente a la Agrupación de Interés Urbanístico, que asumirá las relaciones contractuales con el equipo redactor y el pago de los honorarios profesionales. El Ayuntamiento de Villamalea no adquiere relación contractual alguna con los adjudicatarios de dichos trabajos, limitándose su obligación a efectuar la aportación económica que le corresponda como miembro de la Agrupación y propietario de terrenos incluidos en el ámbito de actuación.

Quinto. La aportación económica municipal prevista en el convenio será atendida mediante el expediente de modificación presupuestaria tramitado para la aplicación del superávit derivado de la liquidación del ejercicio 2024 a inversiones financieramente sostenibles, mediante la creación de la aplicación presupuestaria 4220.609.00 – Desarrollo ampliación Polígono Industrial, por importe de 82.128,85 euros.

Sexto. La actuación objeto del presente convenio se integra en el proceso de desarrollo del Sector de Ampliación del Polígono Industrial de Villamalea, cuya ejecución debe llevarse a cabo mediante los instrumentos de ejecución previstos en el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero.

El artículo 99 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2023, configura el Programa de Actuación Urbanizadora como el instrumento mediante el cual se organiza y desarrolla la ejecución de las actuaciones urbanizadoras previstas por el planeamiento.

La ejecución del Programa requiere necesariamente la elaboración y tramitación de los correspondientes **Proyecto de Urbanización y Proyecto de Reparcelación**, constituyendo todos ellos instrumentos indispensables para la transformación urbanística del ámbito. En consecuencia, los trabajos objeto del convenio cuya ratificación se propone no constituyen actuaciones accesorias o independientes, sino actuaciones directamente vinculadas a la ejecución de la actuación urbanizadora prevista por el TRLOTAU.

Primero. Consideraciones jurídicas. El artículo 112 del TRLOTAU reconoce expresamente la posibilidad de que los propietarios de terrenos afectados por una actuación urbanizadora se constituyan en Agrupación de Interés Urbanístico, atribuyéndoles personalidad jurídica propia para intervenir en la gestión y ejecución de dichas actuaciones.

La Agrupación de Interés Urbanístico del Sector de Ampliación del Polígono Industrial de Villamalea, con **C.I.F. V02498970**, fue constituida mediante escritura pública de **29 de enero de 2010**, constituyendo desde entonces la entidad urbanística colaboradora encargada de promover el desarrollo del ámbito conforme a sus Estatutos y a la legislación urbanística aplicable.

Segunda. Naturaleza jurídica del convenio. El convenio cuya ratificación se propone tiene naturaleza de convenio de gestión urbanística. No supone modificación alguna del planeamiento vigente ni altera la ordenación urbanística aplicable al ámbito, limitándose a regular la forma en que los miembros de la Agrupación asumirán los costes derivados de la contratación de los instrumentos de gestión urbanística necesarios para el desarrollo de la actuación. En consecuencia, su objeto se circunscribe exclusivamente a la ejecución del planeamiento vigente.

Tercera. Posición jurídica del Ayuntamiento. El Ayuntamiento interviene en el convenio en una doble condición. Por una parte, como Administración competente en materia de gestión urbanística. Por otra, como propietario de terrenos integrados en el ámbito de actuación y miembro de la Agrupación de Interés Urbanístico. Es precisamente esta segunda condición la que determina la obligación de contribuir económicamente a los gastos derivados de la actuación urbanizadora en la proporción que



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Villamalea
JOSÉ NUÑEZ PÉREZ
30/07/2026



AYUNTAMIENTO DE VILLAMALEA

Código Seguro de Verificación: ECAA AF9P MK93 X23U DY CZ

20260729 ACTA PLENO EXTRAORDINARIO 29-07-2026 - SEFYCU 6103435

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villamalea.sedipualba.es/>

Pág. 5 de 8



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Villamalea
JUAN JOSÉ LOZANO CONEJERO
29/07/2026Ayuntamiento de
VILLAMALEA

NIF: P0207900B

Secretaría

Expediente 1615294P

le corresponda conforme al convenio.

Cuarta. Régimen jurídico de la contratación. Del examen del Convenio de Gestión Urbanística resulta que la contratación de los trabajos de redacción y tramitación del Proyecto de Actuación Urbanizadora, Proyecto de Reparcelación y Proyecto de Urbanización corresponde exclusivamente a la Agrupación de Interés Urbanístico, que actuará en nombre propio y bajo su exclusiva responsabilidad. En consecuencia, será la Agrupación quien formalice los contratos que resulten necesarios para la ejecución del convenio, asumiendo igualmente el pago de los honorarios correspondientes a los profesionales o empresas adjudicatarias.

El Ayuntamiento de Villamalea no adquiere la condición de órgano de contratación, ni asume obligación contractual alguna frente a los adjudicatarios de dichos trabajos, limitándose su participación a la derivada de su condición de miembro de la Agrupación y propietario de terrenos incluidos en el ámbito de actuación.

Por tanto, las relaciones jurídicas derivadas de la contratación se establecerán exclusivamente entre la Agrupación de Interés Urbanístico y el adjudicatario de los trabajos, sin que exista vínculo contractual directo con el Ayuntamiento.

Quinta. Obligaciones de los propietarios y naturaleza económica de la aportación municipal. El artículo 118 del TRLOTAU, al regular las relaciones entre el urbanizador y los propietarios, establece que éstos deben contribuir proporcionalmente a las cargas y gastos de urbanización, ya sea mediante aportaciones económicas o mediante cesión de terrenos, a fin de recibir las parcelas urbanizadas que les correspondan.

La aportación asumida por el Ayuntamiento en virtud del convenio responde precisamente a dicha obligación legal, derivada de su condición de propietario de terrenos integrados en el ámbito de actuación y miembro de la Agrupación de Interés Urbanístico.

Por tanto, **el Ayuntamiento no financia la actividad de la Agrupación de Interés Urbanístico**, sino que satisface la parte proporcional de los costes de urbanización que legalmente le corresponden como propietario, formando dichos costes parte del proceso de transformación urbanística de sus terrenos y repercutiendo directamente en el incremento del valor patrimonial de las parcelas resultantes. Los trabajos objeto del convenio —redacción del Programa de Actuación Urbanizadora, Proyecto de Reparcelación y Proyecto de Urbanización— constituyen **costes inherentes al proceso de transformación urbanística del suelo**, siendo imprescindibles para posibilitar la ejecución del planeamiento y la obtención de las parcelas urbanizadas resultantes. En consecuencia, la aportación económica municipal no financia la actividad de un tercero, sino que constituye un **coste propio de la actuación urbanística** que corresponde soportar al Ayuntamiento en su condición de propietario, integrándose dicho coste en el valor de las parcelas municipales resultantes del proceso urbanizador.

Sexta. Naturaleza presupuestaria de la inversión. Desde la perspectiva presupuestaria, la aportación municipal presenta naturaleza de inversión real, al financiar una actuación directamente vinculada al incremento del valor del patrimonio municipal de suelo.

Los importes destinados a sufragar los costes de elaboración de los instrumentos de ejecución urbanística se incorporan al coste total de la actuación urbanizadora y repercuten directamente sobre las parcelas resultantes cuya titularidad corresponde al Ayuntamiento.

Por ello, la imputación del gasto a la aplicación presupuestaria **4220.609.00 "Desarrollo ampliación Polígono Industrial"**, dentro del **Capítulo VI del Presupuesto de Gastos**, resulta coherente con la clasificación económica del gasto prevista en la normativa presupuestaria y con la naturaleza patrimonial de la actuación.

Séptima. Naturaleza patrimonial de la inversión. Como consecuencia de la ejecución de la actuación urbanizadora, el Ayuntamiento obtendrá parcelas urbanizadas en sustitución de los terrenos inicialmente aportados al ámbito de actuación.

Los costes asumidos para hacer posible dicha transformación urbanística constituyen costes directamente vinculados al incremento del valor del patrimonio municipal, incorporándose al valor de los bienes inmuebles resultantes.

Desde esta perspectiva, la aportación municipal presenta naturaleza de **inversión**, al estar destinada a incrementar el valor del patrimonio municipal mediante la transformación urbanística de los terrenos



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Villamalea
JOSÉ NUÑEZ PÉREZ
30/07/2026

AYUNTAMIENTO DE VILLAMALEA

Código Seguro de Verificación: ECAA AF9P MK93 X23U DYCY

20260729 ACTA PLENO EXTRAORDINARIO 29-07-2026 - SEFYCU 6103435

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villamalea.sedipualba.es/>

Pág. 6 de 8



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Villamalea
JUAN JOSÉ LOZANO CONEJERO
29/07/2026



Ayuntamiento de
VILLAMALEA

NIF: P0207900B

Secretaría

Expediente 1615294P

de titularidad municipal.

En consecuencia, la imputación presupuestaria de la aportación a la aplicación **4220.609.00 – Desarrollo ampliación Polígono Industrial**, integrada en el **Capítulo VI – Inversiones Reales**, resulta coherente con la naturaleza económica y patrimonial de la actuación.

Octava. Relación con el expediente de Inversiones Financieramente Sostenibles. La aportación económica objeto del convenio se integra en el expediente de aplicación del superávit derivado de la liquidación del Presupuesto General del ejercicio 2024 a inversiones financieramente sostenibles.

La financiación de dicha aportación mediante el expediente de modificación presupuestaria actualmente en tramitación encuentra su justificación en el hecho de que el coste asumido por el Ayuntamiento revierte directamente en la obtención de un activo patrimonial de mayor valor, derivado de la urbanización de los terrenos municipales integrados en el ámbito.

Por ello, la aportación no constituye un gasto corriente ni una mera transferencia patrimonial, sino un coste directamente asociado a la inversión municipal realizada en el desarrollo del sector industrial.

Asimismo, la suficiencia financiera de la actuación, la existencia de Remanente de Tesorería para Gastos Generales adecuado, el cumplimiento de los requisitos previstos en el Real Decreto-ley 15/2025 y la incidencia de la modificación presupuestaria sobre la estabilidad presupuestaria y la regla de gasto han sido objeto de informe específico emitido por esta Secretaría-Intervención, al que expresamente se remite el presente informe.

Novena. Competencia del Pleno. La ratificación del convenio corresponde al Pleno de la Corporación, al tratarse de un acuerdo que comporta la asunción por el Ayuntamiento de obligaciones derivadas de su participación en una actuación de gestión urbanística y cuya ejecución exige la aprobación de la correspondiente modificación presupuestaria mediante crédito extraordinario.

La modificación presupuestaria necesaria para atender la aportación económica municipal corresponde igualmente al Pleno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La aprobación conjunta de ambos acuerdos garantiza la coherencia jurídica y presupuestaria del expediente, permitiendo que la asunción de obligaciones derivadas del convenio quede respaldada por la existencia de crédito adecuado y suficiente.

Visto el Dictamen favorable de la Comisión Informativa, considerando lo dispuesto en el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2023, la Corporación, debatido sobre el asunto y con el voto favorable por unanimidad de los 10 concejales asistentes, **ACUERDA:**

Ratificar el Convenio para el Desarrollo de la Ampliación del Polígono Industrial, destinado a regular la contratación de los trabajos de redacción y tramitación del **Proyecto de Actuación Urbanizadora, Proyecto de Reparcelación y Proyecto de Urbanización**, así como la distribución de las obligaciones económicas derivadas de dichos trabajos entre los miembros de la **Agrupación de Interés Urbanístico del Sector de Ampliación del Polígono Industrial de Villamalea**, con C.I.F. V-02498970, de 6 de julio de 2026.

6º. MOCIÓN DECLARACIÓN DE INTERÉS SOCIAL Y/O ECONÓMICO Y APOYO INSTITUCIONAL A LA ACTUACIÓN AMPLIACIÓN DEL COMPLEJO AGROINDUSTRIAL CHAMPINTER EN VILLAMALEA

1. Vista la iniciativa promovida por la sociedad cooperativa, "CHAMPINTER SDAD COOP DE CLM", con CIF nº F02009629, representada por su Presidente, D. Elías Olmeda Albiar, para la ejecución de la actuación denominada «AMPLIACIÓN DEL COMPLEJO AGROINDUSTRIAL CHAMPINTER EN VILLAMALEA».

2. Considerando la relevancia estratégica del proyecto para el desarrollo económico, industrial y social del municipio de Villamalea y su incidencia positiva sobre el empleo, la inversión productiva y la



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Villamalea
JOSÉ NUÑEZ PÉREZ
30/07/2026



AYUNTAMIENTO DE VILLAMALEA

Código Seguro de Verificación: ECAA AF9P MK93 X23U DY CZ

20260729 ACTA PLENO EXTRAORDINARIO 29-07-2026 - SEFYCU 6103435

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villamalea.sedipualba.es/>

Pág. 7 de 8



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Villamalea
JUAN JOSÉ LOZANO CONEJERO
29/07/2026



Ayuntamiento de
VILLAMALEA

NIF: P0207900B

Secretaría

Expediente 1615294P

competitividad del sector agroalimentario.

3. Visto el interés social y económico en la comarca de la Manchuela, y en especial en el municipio de Villamalea, lo que justifica suficientemente la relevancia de la actividad.

4. Vista la Resolución de Alcaldía nº 897, de 30 de junio de 2026, la documentación obrante en el expediente, considerando lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, así como en los preceptos de aplicación del Plan de Ordenación Municipal.

A la vista de lo expuesto, el Dictamen favorable de la Comisión Informativa, en virtud de las competencias atribuidas por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Corporación, debatido sobre el asunto, en votación ordinaria y con el voto favorable por unanimidad de los 10 concejales asistentes, **ACUERDA:**

PRIMERO. Manifiestar el respaldo institucional expreso del Ayuntamiento de Villamalea a la actuación denominada «AMPLIACIÓN DEL COMPLEJO AGROINDUSTRIAL CHAMPINTER EN VILLAMALEA», promovida por la Sociedad Cooperativa CHAMPINTER, representada por su Presidente, D. Elías Olmeda Albiar.

SEGUNDO. Considerar que la citada actuación reviste un indudable interés público, económico y social para el municipio de Villamalea, al contribuir de forma significativa a la consolidación de una actividad industrial estratégica vinculada al sector agroalimentario, favorecer el mantenimiento y la creación de empleo estable y de calidad, impulsar la inversión productiva, reforzar la competitividad empresarial y generar efectos positivos sobre el conjunto de la economía local y comarcal.

TERCERO. Considerar asimismo que la actuación proyectada presenta una incidencia territorial y económica que trasciende el ámbito estrictamente municipal, constituyendo una iniciativa de carácter estratégico para Castilla-La Mancha por su contribución al fortalecimiento de la industria agroalimentaria regional, a la generación de riqueza, al desarrollo sostenible del medio rural y a la fijación de población en zonas afectadas por procesos de despoblación.

CUARTO. Manifiestar el apoyo del Ayuntamiento de Villamalea a la tramitación de la correspondiente Declaración de Interés Regional y del instrumento de ordenación territorial y urbanística que resulte procedente para posibilitar la ejecución de la actuación proyectada.

QUINTO. Expresar la voluntad de colaboración institucional del Ayuntamiento de Villamalea con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y con la entidad promotora durante la tramitación y ejecución de la actuación, en el marco de las competencias que legalmente corresponden a esta Administración Local.

SEXTO. Manifiestar la disposición municipal a tramitar los procedimientos, informes, autorizaciones y licencias de competencia municipal que, en su caso, resulten necesarios para la ejecución del proyecto, con sujeción a la legislación vigente y previa verificación del cumplimiento de los requisitos legalmente exigibles.

No siendo otro el objeto de la presente sesión, siendo las catorce horas y veinticinco minutos del día 29 de julio de 2026, el Sr. Alcalde-Presidente levantó la sesión.



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Villamalea
JOSÉ NUÑEZ PÉREZ
30/07/2026



AYUNTAMIENTO DE VILLAMALEA

Código Seguro de Verificación: ECAA AF9P MK93 X23U DYCZ

20260729 ACTA PLENO EXTRAORDINARIO 29-07-2026 - SEFYCU 6103435

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://villamalea.sedipualba.es/>

Pág. 8 de 8